



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00251-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1427

Como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. se **RECHAZARÁ DE PLANO** por improcedente la citación para notificación personal remitida por la apoderada del demandante al demandado Javier Arias Ospina, porque en la citación (fol. 4 No. 34 exp.) se omitió indicar la fecha del mandamiento de pago que debe notificarse, incumpliendo el mandato del núm. 3 del art 291 del C.G.P.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la notificación enviada al demandado Javier Arias Ospina.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a39bb0b6dba0b151c5f6c35e4b138f33f28c1b46818a42dfc22c5037cb47c20**

Documento generado en 09/12/2021 02:12:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>